



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

*Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional disponga una prórroga hasta el **30 de abril de 2022** de los plazos vigentes establecidos en la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos N°5157/2022; facultados por el inciso a) del Artículo 12º de la Ley 27.653 de “Alivio Fiscal para fortalecer la salida económica y social a la Pandemia generada por el Covid-19” y que suspenda a la misma fecha todas las medidas de iniciación de determinados juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares para el universo de contribuyentes con motivo de la no continuidad de la Resolución General de AFIP N°5052/2021.*

RICARDO BURYAILE
FERNANDO CARBAJAL

JORGE VARA
ROXANA REYES
QUETGLAS FABIO JOSÉ
PAMELA FERNANDA VERASAY
GALIMBERTI PEDRO JORGE
GARCIA XIMENA
GALIMBERTI PEDRO JORGE



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

JULIO COBOS

SOLEDAD CARRIZO

JUAN CARLOS POLINI

MARCOS GUSTAVO CARASSO

SEBASTIAN NICOLAS SALVADOR

JUAN MARTIN MUSACCHIO



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Fundamentos

Señor presidente:

La Ley Nº27.653 denominada de *ALIVIO FISCAL PARA FORTALECER LA SALIDA ECONÓMICA Y SOCIAL A LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19*, estableció en su *Artículo 12º* que “...el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, reglamentará la presente ley dentro de los quince días corridos y dictará la normativa complementaria e interpretativa necesaria para implementar las condiciones previstas en la misma, asimismo: **a) Establecerá los plazos y las formas para acceder al programa de regularización que se aprueba por la presente ley modificatoria, y sus reglas de caducidad...**”.

En ese sentido, el 18 de noviembre de 2021, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) primero dictó la **Resolución General Nº5101/2021** que establece los alcances, requisitos, procedimientos y los tiempos para hacerse de los beneficios ofrecidos por la Ley de Alivio Fiscal mencionada.

Que en el **Artículo 5º** de la Resolución General antedicha, se expresa que para acceder a los Beneficios fiscales previstos en la Ley, los contribuyentes podrán realizar la solicitud del **hasta el 2 de marzo de 2022**, inclusive. Mientras que el Artículo 6º explicita que si un contribuyente quedara fuera de estos beneficios, tendrá tiempo de hacer el reclamo hasta la fecha señalada precedentemente.

Asimismo, el **Artículo 9º** de la misma Resolución General de AFIP establece una **AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANERAS DE LA LEY Nº 27.541 Y SUS MODIFICACIONES, cuyo vencimiento para el acogimiento podrá realizarse hasta el 15 de marzo de 2022.**

En forma posterior, la AFIP emite la **Resolución General Nº5157/2022** que modifica la RG Nº5101/2021 extendiendo los plazos aquí referidos, todos ellos entre el 10 y el 31 de marzo de corriente, según corresponda en lo enmarcado en los Artículos 4º; 5º; 6º; 7º; 9º; 12º; 15º; 40º; 41º; 42º; 56º; 70º; 76º y 82º de la Resolución General Nº5101/2021 .

Volviendo al Artículo 12º de la Ley Nº27.653 de Alivio Fiscal, éste culmina diciendo: “En el ejercicio de sus facultades, dicho organismo orientará su actuación de manera tal de propender a la consecución de los cometidos perseguidos por la presente ley, entre los que cabe contar la recuperación de la actividad productiva y la



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

preservación de las fuentes de trabajo”. En mérito de ello, es que entendemos que la actividad productiva y la recuperación del empleo no han tenido una evolución satisfactoria teniendo en cuenta las cifras pre y post pandemia; conforme a las publicaciones del INDEC referidas al tercer trimestre de 2021 del “Informe de Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH)” y del Informe del “Estimador mensual de actividad económica” a noviembre de 2021, siendo estos los últimos registrados oficialmente en la página web del organismo.

Es por ello, que se solicita al Poder Ejecutivo considere la posibilidad de extender **todos los plazos enunciados en la RG AFIP N°5157/2022 hasta el 30 de abril de 2022** para todos los contribuyentes comprendidos en la Ley 27.653 para que puedan acceder a tales beneficios fiscales y a la Ampliación del Plan de Facilidades de Pagos dictados en ese sentido, considerando factores como las canalizaciones de los reclamos pertinentes para corregir situaciones que por error u omisión tanto de los contribuyentes como de la AFIP, permitan el acceso al Alivio Fiscal. También, el gobierno nacional no escapa a la realidad manifiesta de las situaciones sociales, económicas, climáticas y de desastres naturales acaecidos en varios puntos de nuestro país, y por qué no la falta de información por parte de los destinatarios de tales beneficios.

Por otro lado y teniendo en cuenta las concordancias en las prórrogas aquí solicitadas, el Estado Nacional, por medio de la Administración Federal de Ingreso Públicos, puso en vigencia la **Resolución General N°4936/2021**, que suspendía la iniciación de determinados juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares, hasta el 31 de marzo de 2021. Dicha medida se había dictado con motivo del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorio, el que dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al COVID-19.

Bajo aquellas consideraciones, los contribuyentes comprendidos en dichas suspensiones de tiempos fueron aquellos que revestían la condición de Micro o Pequeñas Empresas inscriptas en el “Registro de Empresas MiPyMES” y / o que desarrollen como actividad principal declarada según el “Clasificador de Actividades Económicas” alguna de las actividades económicas afectadas en forma crítica, de acuerdo a las recomendaciones emanadas del Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción adoptadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Como consecuencia de los nuevos brotes de COVID-19, las actividades sociales y económicas fueron nuevamente afectadas. Ello motivó a que el gobierno nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

por intermedio de la AFIP resuelva por medio de la **RG N°5052/2021** una nueva prórroga de aquella mencionada en primer término, ya manifestado todo ello en la primera parte de estos fundamentos

Es así que se dispuso que, atento a que emergieron nuevamente las razones que motivaron las mencionadas suspensiones, resultó ser aconsejable extender la temporalidad de las interrupciones de juicios y de trabas de medidas cautelares hasta el **30 de noviembre de 2021**, inclusive. Esta medida fue tomada para morigerar el impacto negativo y no deseado sobre diversos sectores de la economía y poder de esa manera generar las condiciones necesarias para recuperar la actividad productiva y preservar fuentes de empleo, según reza en los Considerandos de la **RG 5052/2021**.

Hoy se encuentra en vigencia la Ley N°27.563 de Alivio Fiscal, como ya se expresara, la que establece beneficios y planes de pagos por los que se pueden regularizar deudas tributarias, aduaneras y previsionales hasta en 120 cuotas.

En este contexto de plena vigencia del Plan de Facilidades de Pagos de la Ley 27.563, la AFIP ha iniciado en forma intempestiva la traba de embargos masivos a cuentas bancarias de todos los contribuyentes que poseen deuda, con la consabida inconsistencia con la vigencia del Plan de Pagos hasta marzo de 2022.

Además, no sólo es de manifiesto la necesidad de una prórroga de los tiempos que suspendan las medidas cautelares y determinados juicios, sino que sería importante que los plazos dispuestos para acceder a los beneficios y planes de pagos determinados hasta marzo por la AFIP, **se coordinen en una única prórroga hasta el 30 de abril del presente año en concordancia recíproca que tienen ambas situaciones**.

La realidad económica que vive el país, no sólo está afectada por las secuelas de la pandemia reciente, sino que además tenemos que agregar las situaciones que las economías regionales están soportando como consecuencia de las inclemencias climatológicas, de las emergentes de los incendios que han atravesado todo el territorio nacional en mayor o en menor medida y el accionar de la inflación que impacta en forma directa en el consumo y por ende en todos los sectores productivos nacionales.

Es por ello, que por medio de este proyecto, solicito a mis pares que me acompañen y, a las autoridades nacionales, que vean con agrado esta iniciativa para que se puedan coordinar las políticas tributarias en concordancia a la situación actual y acompañen a quienes tributan en su esfuerzo para una mejor Argentina.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

RICARDO BURYAILE
FERNANDO CARBAJAL

JORGE VARA
ROXANA REYES
QUETGLAS FABIO JOSÉ
PAMELA FERNANDA VERASAY
GALIMBERTI PEDRO JORGE
GARCIA XIMENA
GALIMBERTI PEDRO JORGE
JULIO COBOS
SOLEDAD CARRIZO
JUAN CARLOS POLINI
MARCOS GUSTAVO CARASSO
SEBASTIAN NICOLAS SALVADOR
JUAN MARTIN MUSACCHIO